

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 254/2013. (PP. 184/2015).

NIG: 0490242C20130001187.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 254/2013. Negociado: AF.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Pilar Reina Castilla.

Letrado: Sr. Pedro Torrecillas Jiménez.

Contra: Don Diego Gómez Heredia y don Indalecio Gómez Heredia.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 254/2013 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a don Diego Gómez Heredia y don Indalecio Gómez Heredia se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 36/14

En El Ejido, a 13 de marzo de 2014.

Doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 254/2013, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., con Procuradora doña María del Pilar Reina Castilla y Letrado don Pedro Torrecillas Jiménez, y de otra, como demandada, don Indalecio Gómez Heredia y don Diego Gómez Heredia, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de un contrato privado de préstamo, y que recae en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Pilar Reina Castilla, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., frente a don Indalecio Gómez Heredia y don Diego Gómez Heredia, debo condenar y condeno a ambos demandados a pagar solidariamente a la parte actora la cantidad de 16.530,59 euros, así como los intereses legales y costas del presente procedimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en El Ejido.

Y encontrándose dichos demandados, Diego Gómez Heredia e Indalecio Gómez Heredia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a trece de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»